

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No 2023-00003-00, informándole que la Armada Nacional informó el retiro de la entidad castrense del aquí demandado, de quien además adujo que no tenía derecho a pensión. Sírvase Proveer.

Majagual, Sucre, 04 de abril de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
De Majagual, Sucre
Cod. Despacho 70-429-318-4001

Majagual – Sucre, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA PALOMINO MOLINA
DEMANDADO: FANOL CLARET OSORIO ZABALETA
RADICADO: 2023-00003-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente y sus anexos, se observa que efectivamente se allegó el informe procedente de la División de nóminas de la Armada Nacional en donde nos informan que el señor FANOL CLARET OSORIO ZABALETA figura como miembro retirado de la institución castrense sin derecho a pensión de acuerdo a la Resolución Comando Armada No. 1267 del 26 de diciembre de 2022.

Razón por la cual, esta judicatura dará traslado a la parte demandante de la respuesta dada por la Armada Nacional, División de Nóminas, para su conocimiento y fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado de la respuesta entregada por la Armada Nacional – División de Nóminas a la parte demandante para su conocimiento y fines pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaria, llévase estricto control de lo aquí ordenado, previa anotación que se lleva en el libro radicator de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1f1b92cf66b873fa3f6c6e3d505472e1654be9e973e44e3b83e6b1945ce705**
Documento generado en 04/04/2023 10:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>